

*Por el cual se expide el Estatuto Académico
de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia*

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales y, en especial, las que le confiere la Ley 30 de 1992 y el Estatuto General o Acuerdo 066 de 2005 y considerando:

Que la Constitución Política de Colombia consagra el fomento de las prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana, por lo que es pertinente que la educación, al ser una acción social, contribuya a la definición del crecimiento humano desde la perspectiva física, espiritual y comunitaria.

Que es necesario que dentro de los procesos académicos y administrativos que se llevan a cabo en la Universidad, se fijen pautas y criterios para todos los estamentos, con el fin de establecer responsabilidades e interrelaciones entre éstos.

Que la Ley 30 de 1992 define la actividad científica como una de las finalidades básicas de las Instituciones de Educación Superior, con el fin de ser factor de desarrollo científico, económico, político y ético a nivel nacional y regional.

Que el Acuerdo 066 de 2005, en su Artículo 58, señala que el Estatuto Académico se regirá por los principios, directrices y políticas académicas, investigativas y de extensión.

Que el CONPES 3582 de 2009 define la política nacional y las estrategias para el desarrollo de las actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación (ACTI).

Que la Ley 1286 de 2009, propone el fortalecimiento del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, y de una cultura basada en la generación, la apropiación y la divulgación del conocimiento y la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación y el aprendizaje permanente.

Que el Acuerdo 042 de 2011, reestructura el Comité de Autoevaluación y Acreditación Institucional de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, y se le asignan funciones.

Que el Consejo Académico en sesiones 13 del 10 de junio, 19 del 22, 23 y 24 de septiembre de 2014 y 21 del 28 de octubre de 2014 y 15 del 7 de julio de 2015, recomendó al Consejo Superior la aprobación del presente Acuerdo.

En mérito de lo expuesto el Honorable Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- Expedir el Estatuto Académico de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

ARTÍCULO 2º.- El presente Estatuto establece la Política Académica de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, rige los procesos académicos, los currículos y programas que ofrece en sus

diferentes niveles y modalidades, así como su relación con los demás sistemas de la Universidad, al tenor de lo contemplado en los Acuerdos 066 y 067 de 2005, del Consejo Superior de la Universidad.

TÍTULO I

CONSIDERACIONES GENERALES

CAPÍTULO I

PRINCIPIOS Y DEFINICIONES

ARTÍCULO 3°.- Además de los principios contemplados en el Estatuto General, se incluyen los siguientes:

- a. *De la excelencia académica.* Garantiza el desarrollo de actividades de docencia, investigación y extensión, conforme a estrictos estándares de calidad.
- b. *De la pertinencia.* En concordancia con la misión y visión de la Universidad, como agente público en la construcción de sociedad, la Institución responde a las expectativas y necesidades de la comunidad local, regional y nacional.
- c. *De la interdisciplinariedad.* Promueve la integración de las áreas del conocimiento y propende por la confluencia de saberes, actores y dependencias en la interpretación y análisis de las diferentes problemáticas sociales, económicas y tecnológicas del entorno.
- d. *De la cooperación.* Crea y consolida vínculos en la Universidad con instituciones, organizaciones sociales, económicas y políticas de nivel local, nacional e internacional, con el fin de unir esfuerzos, promover el intercambio y la integración del conocimiento.
- e. *De la responsabilidad social.* Busca el bien común de todos los actores sociales y el compromiso ambiental en sus intervenciones y procesos.
- f. *De la equidad.* Promueve el reconocimiento de las diferencias individuales y la diversidad social y culturales, propendiendo por la creación de oportunidades, la consolidación de capacidades de los diversos agentes sociales y la generación de condiciones de participación social, en un desarrollo con justicia redistributiva.
- g. *De la coherencia.* Correspondencia entre los tres ejes misionales de la Universidad: docencia, investigación y extensión como un todo. Implica la adecuación permanente de los propósitos institucionales con las políticas, los medios disponibles y los propósitos de la sociedad en su conjunto.
- h. *De la transparencia.* La información de las condiciones existentes para las decisiones y acciones que se lleven a cabo en el transcurso de las actividades académico-administrativas, pueda ser accesada de manera visible y entendible por la comunidad universitaria y la sociedad en general.
- j. *De la ética.* Orientada por valores de justicia, rectitud e inclusión social, para hacer de los estudiantes, profesionales autónomos, responsables, críticos y competentes.

CAPÍTULO II

POLÍTICA ACADÉMICA

ARTÍCULO 4°.- Propósitos. Son propósitos constitutivos de la Política Académica de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia:

- a. Ofrecer programas de pregrado y posgrado de alto nivel académico, a partir de estudios de pertinencia en concordancia con las necesidades de formación del contexto local, regional, nacional e internacional.
- b. Fortalecer el desarrollo académico, garantizando una alta cualificación del talento humano docente.

- c. Consolidar la formación posgraduada de la Universidad e implementar estrategias que favorezcan la organización y desarrollo de estos programas.
- d. Implementar estrategias para minimizar la deserción y alta permanencia en los programas académicos de pregrado y posgrado de la Universidad.
- e. Avanzar en la incorporación de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, como apoyo al desarrollo académico de los programas.
- f. Determinar una política institucional para mejorar y optimizar los recursos de apoyo académico y de infraestructura.
- g. Fortalecer la investigación y la extensión, en articulación con la docencia, como ejes dinamizadores del desarrollo.

ARTÍCULO 5º.- Objetivos. En concordancia con los propósitos antes señalados, se proponen los siguientes objetivos:

- a. Establecer la Política de Aseguramiento de la Calidad a través de la implementación de los procesos de autoevaluación de manera obligatoria para todos los programas académicos, en la búsqueda de la Acreditación de Alta Calidad y en la Renovación de los Registros Calificados.
- b. Proponer la realización de estudios de pertinencia e impacto social, a fin de conocer las necesidades del entorno local, regional, nacional e internacional, para desarrollar los ajustes curriculares en caso que lo ameriten.
- c. Proponer la actualización, ajuste y adaptación de las diferentes normas y estatutos a las dinámicas de la Universidad, del país y de las comunidades académicas.
- d. Proponer la realización del Proyecto Académico Educativo Institucional y los principios pedagógicos Institucionales, que cada Facultad y programa incorporará en su modelo pedagógico.
- e. Fortalecer y proyectar los servicios para el dominio de otros idiomas.
- f. Proponer un estatuto docente que fortalezca la cualificación de los docentes, a nivel de doctorado y postdoctorado, en universidades nacionales acreditadas de alta calidad, o en Universidades extranjeras de alto reconocimiento.
- g. Fortalecer la formación posgraduada e implementar procesos que conduzcan a la acreditación de alta calidad de los programas.
- h. Establecer estrategias para disminuir la deserción y la alta permanencia estudiantil, las cuales deben ser implementadas por el consejo académico, consejos de facultad, comités curriculares y la Unidad de Política Social.
- i. Proponer, evaluar y aprobar programas académicos virtuales a nivel de pregrado y posgrado.
- j. Establecer la política de manejo de los espacios de prácticas académicas de la Universidad.

ARTÍCULO 6º.- Programas de la Política Académica.

- a. *Aseguramiento de la calidad de los Programas Académicos.* Se pretende avanzar en la cultura de la autoevaluación y el mejoramiento continuo de la calidad, para lo cual se desarrollará e implementará una Política para el Aseguramiento de la Calidad Institucional, con la cual se logre acreditar los programas académicos y mantener vigentes las acreditaciones obtenidas. Para los programas que no cumplan las condiciones para la Acreditación de Alta Calidad, según el modelo del Consejo Nacional de Acreditación –CNA-, o quien haga sus veces, la Universidad los orientará y apoyará para reiniciar el proceso e implementar los ajustes en un plan de mejoramiento que corrija las debilidades detectadas.
- b. *Desarrollo académico docente.* Se pretende fortalecer la cualificación docente e incrementar así el número de docentes con título de doctorado en la Universidad. Se espera además, brindar las herramientas necesarias para la formación continua del talento humano docente y promover el aprendizaje de, por lo menos, un segundo idioma.

- c. *Modelos pedagógicos.* Se pretende que cada uno de los Programas y Facultades, elabore e implemente su modelo pedagógico, acorde con los principios pedagógicos institucionales, con el proyecto educativo institucional (PEI) y el modelo pedagógico institucional.
- d. *Requisitos para la creación y permanencia de los programas académicos.* Se buscarán estrategias para articular los programas de pregrado y el entorno socioeconómico, cultural y ambiental a través de la investigación, la innovación y la proyección social, que redunden en modificaciones curriculares o en la creación de otros programas más pertinentes y que respondan a las necesidades del contexto local, regional, nacional o internacional. Los Comités de Currículo de los programas de pregrado y los Consejos de Facultad diseñarán acciones encaminadas a establecer una mayor articulación con los programas de posgrado afines.
- e. *Requisitos para la creación y permanencia de los programas de posgrado.* Los programas de posgrado se deben constituir en el pilar fundamental para el desarrollo de la investigación y la innovación en la Universidad. Se establecerán acciones encaminadas a una mayor articulación entre los programas de pregrado y posgrado, con un vínculo más directo entre éstos y el entorno socioeconómico, cultural y ambiental.
- f. *Análisis de la deserción y la alta permanencia estudiantil.* A través de la vicerrectoría académica y la unidad de política social se desarrollarán diagnósticos institucionales, que permitan conocer los índices de deserción y alta permanencia de los estudiantes en los programas de pregrado y posgrado. En este sentido, se establecerán estrategias de apoyo constante a los estudiantes, articuladas con la Unidad de Política Social, las Direcciones de Escuela y las coordinaciones de programa de posgrado, para prevenir la deserción estudiantil y brindar oportunidades que minimicen el tiempo de permanencia de los estudiantes en todos los programas.
- g. *Optimización e implementación de Tecnologías de la Información y la Comunicación - TIC.* La tendencia creciente por el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación- TIC, presenta una oportunidad para la utilización e implementación de estas herramientas fundamentales en los procesos de formación, investigación y extensión en la Universidad. Se pretende proyectar y consolidar la presencia institucional de la UPTC en regiones estratégicas, mediante la oferta de programas formales y no formales en la modalidad virtual.
- h. *Políticas para el fortalecimiento de los recursos de apoyo académico.* Con este programa se pretende optimizar el uso eficiente y eficaz de todos los recursos de apoyo académico disponibles en la Universidad, como auxiliar al desarrollo de la docencia, la investigación y la extensión; en este sentido, se implementará una política de modernización y actualización para el manejo de los mismos.

TÍTULO II

CAPÍTULO III

PLANES Y PROYECTOS ACADÉMICOS

ARTÍCULO 7º.- Se entienden por planes y proyectos académicos, como el conjunto de actividades enfocadas al cumplimiento de objetivos de carácter académico, de formación integral, de investigación y de extensión, en los cuales los docentes, estudiantes y personal administrativo tienen una participación activa.

CAPÍTULO IV

EL SISTEMA ACADÉMICO

ARTÍCULO 8º.- *Elementos del sistema académico.* Comprende todos los actores y componentes académicos de la Universidad como Consejo Académico, profesores, estudiantes y graduados; las Facultades, las escuelas, los programas académicos, los ambientes y los medios educativos.

ARTÍCULO 9°.- El profesor es la persona nombrada o contratada, de acuerdo a la normatividad vigente, para desarrollar actividades de investigación, de docencia, o de extensión, de acuerdo con la distribución consignada en su plan de trabajo académico (PTA). Los profesores guían y apoyan a los estudiantes en los procesos de apropiación y desarrollo de los saberes correspondientes al nivel educativo matriculado y en el cumplimiento adecuado de su currículo; orientan y apoyan la administración académica de los programas; generan y desarrollan conocimiento.

ARTÍCULO 10°.- Los estudiantes, con la asistencia de los profesores, con la guía de los programas y bajo la dirección de la administración académica, desarrollan el proceso formativo orientado por el currículo. Sus características personales y el resultado de sus actividades se registran en la hoja de vida del estudiante.

ARTÍCULO 11°.- Los graduados, orientados por principios democráticos, participarán en los procesos de la Universidad, directamente y/o a través de sus representantes en los principales órganos directivos y académicos de la institución, en la deliberación de sus planes, programas y procesos misionales y en el fortalecimiento de las relaciones con el entorno.

ARTÍCULO 12°.- La Facultad es la unidad académica que administra, coordina y propone programas curriculares de docencia, investigación y extensión, dentro de un ámbito determinado del conocimiento técnico, científico, humanístico, ético, estético y pedagógico. Así mismo, administra con autonomía talento humano, bienes y recursos materiales y financieros, para la planificación y promoción del desarrollo académico-administrativo de su competencia, en concordancia con las políticas trazadas por los Consejos Superior y Académico.

ARTÍCULO 13°.- La Escuela es la unidad básica a través de la cual se concreta el trabajo académico de la Universidad; en ella se integran los contenidos propios de las áreas de la formación científica, tecnológica, pedagógica y profesional de los estudiantes que acceden a las profesiones, disciplinas, artes u oficios, y se establece la afinidad, conexidad y pertinencia de los objetivos temáticos de los programas curriculares, proyectos, convenios, extensión universitaria y de las tareas interdisciplinarias en que se comprometa el nombre de la unidad.

ARTÍCULO 14°.- Los programas académicos desarrollan la visión institucional del currículo y orientan a profesores, estudiantes y administrativos, en el cabal cumplimiento del proceso educativo correspondiente.

ARTÍCULO 15°.- Los ambientes educativos son las condiciones del espacio a través de las cuales se desarrolla el aprendizaje con escenarios posibles, que proporcionan el entorno adecuado para la educación, la formación y el desarrollo de una cultura académica universitaria.

ARTÍCULO 16°.- Los medios educativos son estrategias didácticas mediadoras en el proceso de aprendizaje y ofrecen el soporte tecnológico que apoya la comunicación y apropiación de los saberes en el proceso educativo, adquiridos y mantenidos por el sistema administrativo.

CAPÍTULO V

EL PROCESO ACADÉMICO

Proceso de formación que comprende las siguientes etapas:

ARTÍCULO 17°.- En relación con los estudiantes, se realizan actividades de convocatoria, inscripción, selección, matrícula, registro de actividades curriculares, evaluación, seguimiento, registro de calificación, registro de participación en eventos académicos, culturales y deportivos, concesión de estímulos,

definición de situaciones académicas, procesos disciplinarios y procesos relacionados con el bienestar estudiantil, y las demás que se determinen por las normas y estatutos.

ARTÍCULO 18°.- En relación con los profesores se realizan actividades de: convocatoria, selección, vinculación, asignación de labor, participación en eventos académicos, reconocimiento de producción intelectual, definición de situaciones administrativas, evaluación, seguimiento, educación permanente, ingreso y promoción en el escalafón, concesión de estímulos, procesos disciplinarios y procesos de bienestar, y las demás que se determinen por las normas y estatutos.

ARTÍCULO 19°.- En relación con los programas se realizan actividades de: indagación social, especificación, diseño y reforma, socialización de la propuesta, rediseño, ajustes, aprobación por las distintas instancias universitarias, registro, difusión y promoción, ejecución, evaluación, registro calificado, acreditación y las demás que se determinen por las normas y estatutos.

Cada uno de los subprocesos enunciados en este artículo comprende, a su vez, procedimientos que serán reglamentados por las instancias pertinentes, si a ello hubiere lugar.

CAPÍTULO VI

ESTRUCTURA ACADÉMICO-ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 20°.- La estructura académico-administrativa se regirá por lo contemplado en el Acuerdo 067 de 2005 del Consejo Superior de la Universidad, o la norma que lo modifique o sustituya.

CAPÍTULO VII

LOS NIVELES EDUCATIVOS EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD

ARTÍCULO 21°.- Desde el punto de vista del sistema educativo nacional, en el interior de la Universidad se distinguen los siguientes niveles:

- a. El nivel técnico profesional, comprende aquellos programas que tienen su objeto de dedicación en el dominio científico-tecnológico de equipos o procesos específicos.
- b. El nivel tecnológico profesional, comprende aquellos programas que tienen por objeto de estudio las tecnologías, es decir, las formas sistemáticas diferenciadas de utilización de determinados principios físicos o lógicos para resolver problemas técnicos.
- c. El nivel profesional universitario, comprende aquellos programas que tienen por objeto de estudio y ocupación la solución de problemas dentro de un determinado ámbito social o sector económico.
- d. El nivel de especialización, comprende aquellos programas que tienen por objeto la profundización en uno de los aspectos o componentes de la respectiva profesión.
- e. El nivel de maestría, comprende aquellos programas que tienen por objeto la profundización o la investigación teórico-sistemática de un saber o una de sus ramas.
- f. El nivel de doctorado, comprende aquellos programas que tienen por objeto la investigación, tendiente a la generación y diálogo de nuevo conocimiento.

CAPÍTULO VIII

DEL CURRÍCULO

ARTÍCULO 22°.- El currículo es el proceso de construcción dialógica de experiencias (estudios, trabajos, prácticas, actitudes, actuaciones, expresiones, regulaciones, valoraciones, etc.), socialmente validado,

mediante el cual se espera que el educando apropie críticamente la cultura asociada al nivel educativo en el que se inscribe. El currículo comprende tanto el 'modelo' o referencia social del educando, como las diferentes vivencias que experimenta orientadas a su apropiación cultural.

Los currículos, en consecuencia, deben contener experiencias políticas, sociales, económicas y simbólicas que propicien la participación del educando en la vida cultural de la sociedad tanto local, como global.

Para tal propósito, la Universidad se relaciona con organismos que permitan y fomenten el ejercicio democrático del poder (postulaciones, elecciones, discusiones, votaciones, normas, jerarquías, partidos, etc.), al mismo tiempo que fomenten la pertenencia -educativa- a corporaciones y organizaciones tanto dentro, como fuera de la Universidad.

Así mismo, la Universidad propicia la interacción, la sociabilidad y la convivencia pacífica; para ello, posibilita la constitución de organizaciones de tipo social, tales como las de género, étnicas, ambientales, deportivas, gremiales, comunitarias, etc., al mismo tiempo que favorece la interacción con organizaciones sociales extrauniversitarias.

En el aspecto económico, la Universidad posibilita la relación institucional, como entidad o de personas, con instituciones económicas extrauniversitarias.

En el aspecto simbólico la Universidad permite y fomenta la constitución de asociaciones y grupos de expresión cultural de todo tipo, lingüística, científica, tecnológica, técnica, artística, folclórica, religiosa, filosófica, etc., que faciliten e incentiven la creación simbólica frente a las vivencias, los problemas y las necesidades sociales.

ARTÍCULO 23°.- La Universidad promoverá y garantizará el ofrecimiento de espacios y ambientes diversos que favorezcan el proceso de formación del estudiante en los principios constitucionales, los valores democráticos, la convivencia ciudadana, la protección del ambiente, los principios éticos fundamentales de las profesiones y la sociedad, el buen uso de la lengua materna y la utilización de lenguas nativas y extranjeras, en concordancia con el PEI, las normas estatutarias, la Constitución Política y la Ley.

ARTÍCULO 24°.- Dimensiones curriculares. De acuerdo con los objetivos y propósitos de la educación superior, se distinguen las siguientes dimensiones curriculares: cultural, científico-tecnológica, disciplinar, profesionalización, de problemática social y de innovación e investigación. Estas dimensiones son comunes a los currículos de los programas académicos que ofrece la Universidad en sus diferentes niveles, pero guardan la especificidad referida a los propósitos de formación en cada nivel.

ARTÍCULO 25°.- Actividades curriculares. Los currículos universitarios se concretan mediante actividades tales como: clases, exposiciones, conversatorios, lecturas, elaboración de trabajos, participación en grupos temáticos, participación en eventos, etc., que pueden estar agrupadas en forma ascendente, en asignaturas, unidades temáticas, módulos y áreas, dentro de las dimensiones señaladas. Las asignaturas pueden utilizar diferentes metodologías como clases magistrales o dirigidas, seminarios, laboratorios, trabajo de campo, talleres, prácticas, pasantías, trabajos de grado, entre otras.

ARTÍCULO 26°.- Los créditos académicos. La Universidad asume el crédito académico como unidad de medida del trabajo estudiantil. Un crédito equivale a una dedicación de 48 horas de su tiempo. La planeación, preparación, ejecución y evaluación de las actividades curriculares en el marco del sistema de créditos exigen diferentes tiempos de dedicación tanto del profesor, como del estudiante, en correspondencia con el número de créditos de las actividades académicas.

Cada programa deberá establecer y justificar los tiempos de dedicación del estudiante en cada una de las actividades curriculares que componen el currículo, teniendo en cuenta la necesidad estimada de tiempo para la preparación, la ejecución y la consolidación de la actividad.

ARTÍCULO 27°.- Estrategias pedagógicas y didácticas. Las estrategias pedagógicas y didácticas son el conjunto de procedimientos que definen y siguen los profesores universitarios para llevar a cabo la aproximación de los estudiantes al conocimiento y la producción de saberes contextualizados, de acuerdo con los planes de estudio establecidos para cada programa en los diferentes niveles de formación, con el fin de articular los sistemas académico, de investigación, desarrollo e innovación, y de interacción social.

Los programas deberán definir los medios educativos y espacios físicos requeridos para el desarrollo de las actividades de los actores académicos en condiciones que lo hagan competente en función de los propósitos de formación establecidos en el programa.

CAPÍTULO IX

LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS

ARTÍCULO 28°.- Modalidades de los programas. Los programas académicos se clasificarán según su nivel en pregrado y posgrado; y según la metodología los programas podrán ser:

- Presenciales, basados en métodos que implican la interacción directa y presencial del profesor y el estudiante.
- Virtuales, basados en tecnologías interactivas web, que emulan la presencialidad.
- A distancia, basados en tecnologías de información y comunicación no presenciales.

El pregrado tiene a su vez tres niveles de formación: técnico profesional, tecnológico y profesional. El posgrado comprende a su vez los siguientes niveles de formación: especialización, especialización médico quirúrgica, maestría y doctorado.

PARÁGRAFO: En Educación no formal, la Universidad ofrecerá programas de educación continua y continuada, tanto a profesionales, como abiertos a la sociedad en general.

ARTÍCULO 29°.- Programas de pregrado. El objetivo de la educación universitaria de pregrado es la profesión. Su propósito es la aplicación de conocimientos científico-tecnológicos a la solución de los problemas sociales sectoriales, regionales en la actividad universitaria.

La educación de pregrado es superior en cuanto se basa en un tratamiento riguroso de fundamentación profesional. Todo conocimiento profesional lo es en cuanto se expresa y aplica científicamente.

ARTÍCULO 30°.- Títulos. Según el nivel, los programas de pregrado pueden conducir a títulos de técnico profesional, tecnólogo profesional y profesional universitario.

ARTÍCULO 31°.- Dimensiones curriculares. De acuerdo con los objetivos y propósitos de la educación superior, concretamente, de la educación profesional, en los programas de pregrado se distinguen las siguientes dimensiones curriculares, sin perjuicio de las normas legales que rigen esta materia.

- Dimensión Cultural: su propósito es aportar al estudiante elementos que le posibiliten atribuir sentido y reinventar el mundo y su propia vida, desde el reconocimiento de la interacción y la tensión entre instituciones y subjetividades; esta dimensión se materializa mediante actividades para el estudio y la práctica de las diferentes expresiones que conforman la tradición y la identidad de las sociedades en las que el estudiante convive.

- b. Dimensión disciplinar científico-tecnológica: su propósito es introducir al estudiante en los principios, leyes, medidas, metodologías, procedimientos y demás elementos de algunas de las ciencias y las tecnologías que ha formulado y practicado la cultura humana. Se pretende que el estudiante tome contacto con las formas en que se hacen ciencias y tecnologías de actualidad, a partir de un caso, tema o problema. Uno de los propósitos de esta dimensión es aproximar a los estudiantes a la manera como se abordan los saberes a nivel de maestrías y doctorados, ofreciendo un espectro amplio de actividades que atiendan sus preferencias e intereses.
- c. Dimensión del Campo de profesionalización: su propósito es introducir al estudiante en el contexto del sistema cultural propio del campo profesional al que se refiere el programa académico, así como de sus fundamentos, lenguaje, problemáticas e implicaciones sociales.
- d. Dimensión de Problemática Social: su propósito es posibilitar al estudiante la apropiación de discursos y prácticas de la profesión (entramados conceptuales y metodológicos) al reinterpretar problemas, en los que desarrolle capacidad crítica, compromiso y responsabilidad al articular el conocimiento académico y las necesidades sociales; es introducir al estudiante en los espacios, formas y problemas que constituyen el contexto vigente en el que se ejerce la profesión respectiva, a fin de lograr la necesaria interacción Educación-Sociedad. Esta dimensión se realiza en un espacio curricular interdisciplinario e interprofesional, dada la complejidad de los problemas.
- e. Dimensión de Innovación e Investigación Aplicada: su propósito es introducir al estudiante, a partir de la dimensión anterior, en los problemas no solucionados de la práctica y la teoría disciplinaria y en las formas de proponer y encontrar soluciones creativas o innovadoras a los mismos a fin de contribuir al avance del conocimiento (artístico, filosófico, humanístico, científico-tecnológico) y apoyar la solución de las necesidades sociales insatisfechas desde la respectiva profesión.

ARTÍCULO 32°.- Flexibilidad e interdiscipliniedad en las dimensiones curriculares. La flexibilidad se refiere a la posibilidad de permitir al estudiante diferentes vías de movilidad dentro del currículo establecido institucionalmente. La flexibilidad curricular tiene por objeto crear espacios para los intereses y preferencias personales de los estudiantes dentro de los programas académicos y permitir, así, una moderada diversificación profesional, que enriquece su ejercicio. La flexibilidad curricular está presente en todas las dimensiones de formación, hasta tanto lo permitan la viabilidad profesoral, económica y técnica.

La interdiscipliniedad hace referencia a la existencia de currículos abiertos que permitan el diálogo de profesores y estudiantes con otras disciplinas y formas de comprensión del mundo, así como a la posibilidad de conformar y consolidar comunidades académicas en los diferentes espacios institucionales.

ARTÍCULO 33°.- Duración y créditos. Los programas académicos de profesional universitario tendrán una duración máxima de diez (10) periodos académicos y un máximo de 175 créditos.

Los programas de tecnólogo profesional, tendrán una duración máxima de seis (6) periodos académicos y un máximo de 100 créditos.

Los programas de Técnico Profesional, tendrán una duración máxima de cuatro (4) periodos académicos y un máximo de 72 créditos.

Por su especificidad debidamente justificada, el Consejo Académico podrá autorizar la modificación del patrón de referencia establecido.

ARTÍCULO 34°.- Homologaciones. Es función de los Comités Curriculares de cada programa, establecer los criterios y realizar el estudio de viabilidad de la homologación de créditos; cuando se presente el caso de movilidad estudiantil. Corresponde al Consejo de Facultad autorizar su reconocimiento.

ARTÍCULO 35°.- Sobre la competencia profesional. La competencia profesional implica la demostración certificada de la adecuada especificación, formulación, análisis de alternativas y solución científico-tecnológica de problemas contextualizados del campo profesional específico.

La competencia profesional se considera integrada por dimensiones correspondientes con las dimensiones del currículo. La competencia en las diferentes dimensiones se concreta en aspectos específicos de la estructura curricular.

Los programas académicos deberán especificar los aspectos de la competencia profesional que cada dimensión curricular debe enfocar, desarrollar y evaluar.

La concesión del título profesional certifica que el estudiante ha cumplido con todas las exigencias requeridas para la adquisición de conocimientos, criterios de acción y habilidades prácticas para desempeñar la profesión y, por tanto, acredita al estudiante como profesional competente.

ARTÍCULO 36°.- Programas de pregrado por ciclos. Los programas de pregrado podrán establecer, en casos específicos, la formación por ciclos, la cual podrá contemplar la obtención encadenada de los títulos de técnico profesional, de tecnólogo profesional y de profesional universitario con el cumplimiento adecuado de los requisitos correspondientes a cada uno de los niveles.

Dada la diferente naturaleza de los propósitos profesionales de cada nivel, el encadenamiento de los programas por ciclos no debe ser ni lineal, ni excluyente. El nivel de tecnólogo profesional posibilita el acceso a programas profesionales universitarios afines. La formación por ciclos debe estipular las condiciones bajo las cuales los diferentes tecnólogos profesionales pueden acceder a ellos.

ARTÍCULO 37°.- Programas de Posgrado. Los programas de Posgrado son de especialización, maestría y doctorado. Conducen a los títulos de especialista, magíster y doctor respectivamente. Se podrá establecer programas de postdoctorado.

ARTÍCULO 38°.- Programas de Especialización. Las especializaciones tienen como propósito la profundización en un campo específico de la profesión y el perfeccionamiento de la misma.

Los programas de especialización deberán tener entre 24 y 30 créditos con una duración equivalente a dos periodos académicos, con excepción de las especialidades en ciencias de la salud que se registrarán por disposiciones especiales.

ARTÍCULO 39°.- Programas de Maestría. Su objetivo es el desarrollo de competencias para la profundización investigativa teórico-sistemática de una disciplina o saber. Las maestrías podrán ser de profundización o de investigación.

Los programas de maestría deberán tener entre 40 y 60 créditos académicos, distribuidos en un mínimo de 3 y un máximo de 4 periodos académicos.

ARTÍCULO 40°.- Programas de Doctorado. El propósito del doctorado es la investigación tendiente a la generación o comprobación de nuevos saberes.

Los programas de doctorado deberán tener entre 115 y 150 créditos académicos, distribuidos en un mínimo de 8 y un máximo de 10 periodos académicos.

ARTÍCULO 41°.- Los posdoctorados. La estancia posdoctoral se define como un periodo durante el cual un doctor en cualquiera de las áreas del saber, con dedicación de tiempo completo, desarrolla un proyecto

avanzado de investigación al interior de los grupos de Investigación de la Universidad reconocidos por COLCIENCIAS.

ARTÍCULO 42°.- Programas de educación continuada. Los programas de educación continuada tienen por objeto actualizar periódicamente a los graduados en temas de su interés profesional. Tienen como requisito, por tanto, la acreditación de un título profesional cualquiera. Cuando el temario del programa sea muy específico, puede contemplar la exigencia de un título particular; Sin embargo, el propósito general de estos programas debe estar abierto a los intereses de todos los profesionales.

El tipo de programa básico para esta educación son los diplomados; Sin embargo, pueden también ofrecerse en forma de cursos, seminarios, ciclo de conferencias, entre otros.

ARTÍCULO 43°.- Programas de educación continua. Son programas abiertos a la sociedad en general y tienen por objeto facilitar a la(s) comunidad(es) la apropiación de los saberes culturales indispensables para su desenvolvimiento en la sociedad contemporánea. Estos programas serán justificados por las Facultades de acuerdo con los grupos o comunidades locales o regionales, instituciones públicas y privadas, y en general con actores y sectores sociales. Se podrán ofrecer como diplomados, cursos, seminarios, ciclo de conferencias, entre otros.

ARTÍCULO 44°.- Programas a distancia. Estos programas se basan fundamentalmente en el trabajo autónomo del estudiante con estrategias de comunicación que pueden estar soportadas en tecnologías que no exigen la presencia física permanente; requieren del diseño de materiales y ayudas didácticas que los acompañan, además de tutorías para la orientación, acompañamiento y retroalimentación. El proceso de creación de estos programas es igual al de los programas presenciales y son administrados por la Facultad de Estudios a Distancia.

ARTÍCULO 45°.- Programas virtuales. Son programas virtuales aquellos que se diseñan y ejecutan mediante tecnologías que emulan la presencialidad entre profesor y estudiante.

El proceso de creación de estos programas es igual al de los programas presenciales y son administrados por la respectiva Facultad, con el apoyo de la Oficina de Educación Virtual de la Universidad.

La Universidad definirá la política de creación y difusión de este tipo de programas, mediante la implementación de un programa especial de preparación del talento humano y de los recursos tecnológicos requeridos.

Igualmente, definirá una política para incorporar el uso de las TIC en los programas presenciales y a distancia, con conocimiento y supervisión de los respectivos Comités de currículo.

CAPÍTULO X

DE LA CREACIÓN, REESTRUCTURACIÓN O EXTENSIÓN DE PROGRAMAS ACADÉMICOS

ARTÍCULO 46°.- La creación, reestructuración o extensión de todo programa académico debe responder a las necesidades sociales, culturales y tecnológicas del entorno, así como al fortalecimiento de áreas específicas del conocimiento, previo estudio de viabilidad. Este estudio deberá asegurar, entre otros, su viabilidad logística y financiera, talento humano, en infraestructura física y en dotación bibliográfica.

Parágrafo: La Universidad, dentro de sus políticas académicas, propiciará la apertura de programas en saberes específicos, procurando el desarrollo de la región, la formación integral de los ciudadanos y los

trabajos interdisciplinarios de áreas. La creación de programas no estará sujeta a la priorización por alta demanda.

ARTÍCULO 47°.- En desarrollo de un trabajo mancomunado, que busque implementar las finalidades que se propone la Universidad, el Consejo Académico, aplicando las políticas institucionales, recomendará al Consejo Superior la creación, supresión, reestructuración o extensión de los diferentes programas académicos del claustro universitario.

ARTÍCULO 48°.- El Consejo Académico en el ejercicio y desarrollo de sus funciones, presentará concepto ante el Consejo Superior sobre la creación, modificación o supresión de Seccionales, Facultades, unidades u organizaciones institucionales, y sobre el desarrollo de programas académicos, investigativos y de extensión, con el fin de propender por la materialización de las políticas institucionales.

ARTÍCULO 49°.- El Decano, al ser representante del Rector en la Facultad y directo responsable de la dirección de los asuntos académicos y administrativos de la misma, podrá proponer al Consejo de Facultad respectivo, la apertura de nuevos programas académicos con el fin de diversificar la propuesta educativa que ofrece la Universidad, respondiendo a las necesidades que la comunidad y la región demande.

ARTÍCULO 50°.- El Consejo de Facultad, como máxima autoridad académica de cada una de las Facultades, podrá proponer al Consejo Académico, la creación, modificación, reestructuración o supresión de los diferentes programas curriculares de Pregrado o Posgrado o de las diferentes unidades que conforman las Facultades.

ARTÍCULO 51°.- El Consejo de Sede Seccional, como máxima autoridad académica de la Sede Seccional respectiva, podrá proponer ante el Consejo Académico, la creación, modificación, reestructuración o supresión de los programas académicos que ofrece la Sede respectiva.

CAPÍTULO XI

DE LA ESTRUCTURA CURRICULAR DE LOS PROGRAMAS DE PREGRADO

ARTÍCULO 52°.- La estructura curricular de los programas de pregrado debe estar enmarcada en: enfoques pedagógicos que los fundamenten; la integración de saberes específicos, humanísticos e investigativos; procesos de evaluación del aprendizaje; mecanismos permanentes de autoevaluación y acreditación, en el impacto social y de proyección a la comunidad, acorde con la normatividad nacional vigente.

ARTÍCULO 53°.- En el desarrollo de sus actividades y funciones, el Consejo Académico como máxima autoridad académica de la Universidad, integrará comisiones conjuntas de distintas Facultades, que administran programas iguales o afines, para conceptuar sobre la creación, modificación, evaluación y extensión de programas curriculares, conforme a la clasificación de áreas que señala el Artículo 62 del Acuerdo 066 de 2005. Como lo señala el inciso final del Artículo anteriormente referido, el concepto de dichas comisiones, tendrá carácter vinculante y por lo tanto, será obligatorio para tomar decisiones por parte del Consejo Académico, cuando dos o más Facultades ofrezcan programas iguales o afines.

ARTÍCULO 54°.- Al ser las Escuelas, las unidades básicas a través de las cuales se materializa el trabajo académico de la Universidad, por medio de la integración de los contenidos de las áreas de formación científica, tecnológica, pedagógica y profesional de los estudiantes y del trabajo concomitante de los docentes, establecerá la afinidad, conexidad y pertinencia de los objetivos temáticos de los programas

curriculares, proyectos, convenios, extensión universitaria y de las tareas interdisciplinarias en que se comprometa el nombre de la unidad.

ARTÍCULO 55°.- Con el fin de propender por el mejoramiento continuo, además de los procesos de autoevaluación para registro calificado y acreditación de alta calidad, los comités curriculares de cada programa, bajo las directrices del Consejo Académico, deberán de forma quinquenal, efectuar la evaluación de pertinencia, coherencia e impacto de cada programa. Los resultados de esta autoevaluación permitirán al Consejo Académico sugerir al Consejo Superior, la actualización o supresión de programas existentes o la creación de programas nuevos.

CAPÍTULO XII

LA PROGRAMACIÓN ACADÉMICA

ARTÍCULO 56°.- Como criterio general, la programación académica será por periodos académicos.

Corresponde al Consejo Académico establecer los calendarios generales para el funcionamiento de los programas de pregrado y posgrado y a los Consejos de Facultad, definir la programación académica, en concordancia con el calendario general definido.

PARÁGRAFO: Entre uno y otro período académico se podrán programar actividades académicas como seminarios de actualización disciplinar y/o seminarios de actualización pedagógica, con base en las disposiciones vigentes y las que para tales efectos apruebe el Consejo Académico.

CAPÍTULO XIII

MEDIOS Y RECURSOS EDUCATIVOS

ARTÍCULO 57°.- Medios educativos. La Universidad ofrecerá los medios requeridos para el funcionamiento de sus programas, en concordancia con su naturaleza, modalidad, estructura y complejidad.

ARTÍCULO 58°.- Tecnologías de la información y la comunicación. Las estrategias didácticas hacen uso de diversas tecnologías de la comunicación, que serán utilizados de manera combinada en función de los objetivos curriculares establecidos en cada programa.

ARTÍCULO 59°.- Recursos didácticos. La Universidad provee las condiciones adecuadas de infraestructura tales como bibliotecas, laboratorios, talleres, equipos de cómputo y software, que cuentan con una organización administrativa para coordinar los procesos de capacitación y formación permanente en el uso adecuado y equitativo de los recursos.

CAPÍTULO XIV

DE LA ADMISIÓN Y VINCULACIÓN DE ESTUDIANTES

ARTÍCULO 60°.- La admisión a los programas académicos de pregrado de la Universidad, se hará con base en las pruebas de Estado o mediante los mecanismos que la Institución considere y reglamente.

ARTÍCULO 61°.- La admisión a los programas de posgrado se hará con base en las normas de creación de cada programa y demás normas que establezca la Universidad.

TÍTULO III

CAPÍTULO XV

DEL PROCESO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

ARTÍCULO 62°.- El Consejo Superior, como máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad, establecerá y supervisará el proceso de aseguramiento de la calidad institucional, con el fin de propender por el mejoramiento permanente de la calidad de los programas académicos y de los procesos administrativos.

ARTÍCULO 63°.- El Rector de la Universidad, respondiendo al carácter de máxima autoridad académica y ejecutiva de la misma, deberá dirigir el proceso de aseguramiento de la calidad de la Universidad; adoptará las medidas necesarias para su constante mejoramiento y propondrá a las instancias correspondientes las acciones necesarias a las cuales haya lugar.

ARTÍCULO 64°.- El Consejo Académico atendiendo a las políticas, lineamientos y directrices propuestos por el Consejo Superior, asumirá la responsabilidad de proponer las políticas de aseguramiento de la calidad institucional y de programas.

ARTÍCULO 65°.- Los Consejos de Facultad supervisarán la administración de los programas académicos adscritos a la respectiva Facultad y el proceso de aseguramiento de la calidad. Para el caso de las Sedes Seccionales, esta actividad se realizará a través de los Consejos de Sede. Asimismo, responderá por los procesos de evaluación del desempeño del personal docente, acorde con lo señalado en su correspondiente Estatuto.

ARTÍCULO 66°.- Los Directores de Escuela, como responsables directos de los programas, a través de los cuales se concreta el trabajo de carácter académico y demás actividades que se desarrollen en el interior de la Universidad, estarán encargados de dirigir los programas y el proceso de aseguramiento de la calidad de los mismos.

ARTÍCULO 67°.- Los Comités de Currículo realizarán la evaluación del desempeño académico del personal docente del respectivo programa. De igual manera, coordinarán los procedimientos relacionados con la autoevaluación permanente y con los planes de mejoramiento.

TÍTULO IV

DE LA INVESTIGACIÓN COMO EJE DEL DESARROLLO INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 68°.- La Universidad reconoce la investigación, como actividad fundamental de la institución, y para su impulso y consolidación establecerá disposiciones para estimular la realización de esta actividad por parte del personal académico en todos los niveles de formación y para la creación y fortalecimiento de maestrías, doctorados y posdoctorados.

ARTÍCULO 69°.- La investigación científica debe generarse desde el propio desarrollo curricular, los grupos de investigación reconocidos y avalados específicos de área y los colectivos interdisciplinarios, para la formación del espíritu investigativo.

ARTÍCULO 70°.- Definiciones.

- a. **Grupo de Investigación.** Es un colectivo de personas que interactúan para realizar investigación científica y generar conjuntamente productos de conocimiento en uno o varios temas, de acuerdo con un plan de trabajo. Un grupo es reconocido como tal, siempre y cuando demuestre continuamente resultados verificables, fruto de proyectos y de otras actividades derivadas de su plan de trabajo.
- b. **Instituto de Investigación.** Es una organización integrada por varios grupos de investigación para la generación de conocimiento de alta calidad, la realización de investigación básica, científica, artística o tecnológica, actividades de desarrollo y transferencia tecnológica, prestación y oferta de servicios producto de su desarrollo científico, tecnológico y de innovación, así como de apropiación social de la ciencia, la tecnología y la innovación. Apoya la formación de capital humano altamente calificado para la investigación y cuenta con una infraestructura científico-tecnológica adecuada a las necesidades de su gestión.
- c. **Centro de Desarrollo o Gestión Tecnológica.** Es una organización pública o privada, dependiente o independiente, cuyo objeto social es el desarrollo de la investigación aplicada, la ejecución de programas y proyectos de desarrollo tecnológico e innovación, la transferencia de tecnología, la prestación de servicios tecnológicos, la extensión tecnológica, la difusión, apropiación y uso social del conocimiento, de los cuales harán parte:
- ✓ Los dedicados a desarrollar programas y proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, transferencia y extensión tecnológica, prestación de servicios tecnológicos y gestión de la innovación, orientadas primordialmente a promover procesos de desarrollo tecnológico, generar y difundir conocimientos especializados en tecnologías relevantes para un sector o actividad económica que incrementen la productividad y competitividad del aparato productivo.
 - ✓ Los que se dediquen al diseño e implementación de programas de apropiación social de la ciencia, la tecnología, las artes y la innovación, en el que se dinamizan la participación de distintos actores sociales en la generación, apropiación y divulgación del conocimiento, en donde en su ejecución diseñen e implementen estrategias de apropiación, difusión, diseminación y uso social de la ciencia, la tecnología y la innovación, dinamizando la participación de distintos actores sociales en la generación, intercambio, transferencia, gestión y uso del conocimiento.
- d. **Semillero de Investigación.** Comunidad de aprendizaje que reúne a docentes investigadores y estudiantes de pregrado y posgrado para adquirir competencias investigativas, a través del apoyo al trabajo realizado dentro de un grupo de investigación.
- e. **Joven Investigador.** Se considera joven investigador al graduado de la UPTC, o de otra institución de educación superior siempre y cuando sea estudiante de maestría o doctorado de la UPTC, que no supere la edad máxima establecida por la UPTC o por COLCIENCIAS, o quien haga sus veces, y que demuestre el desarrollo de actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación en el interior de un grupo de investigación avalado y reconocido por la Institución.
- f. **Profesor Investigador.** Es un docente vinculado a un grupo de investigación avalado y reconocido por la Institución, que participa en proyectos de investigación y genera productos reconocidos en el Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación del país.
- g. **Investigadores Externos.** Son aquellas personas que se vinculan a un grupo de investigación, institutos de investigación o centros de desarrollo tecnológico de manera temporal. Dentro de esta categoría se encuentran investigadores que no son docentes de la Universidad, pero que contribuyen al desarrollo de proyectos o programas de investigación institucionales específicos y que hagan parte de redes de investigación.
- h. **Aliados.** Son todas las entidades nacionales o internacionales de carácter público o privado que trabajen mancomunadamente con los grupos de investigación, con los institutos de investigación o con los centros de desarrollo tecnológico de la UPTC y que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y plan de trabajo de los mismos.
- i. **Línea de Investigación.** Las líneas de investigación representan temas, que reúnen estudios técnico-científicos, se fundamentan en la tradición investigadora, desde la cual se originan proyectos cuyos

resultados guardan relación entre sí. Las líneas de investigación pueden tener un carácter disciplinar o interdisciplinar, en concordancia con lo establecido por COLCIENCIAS y las áreas estratégicas de desarrollo establecidas por la Universidad. A través de ellas se evidencia la perspectiva del trabajo investigativo y éstas se encuentran adscritas a cada grupo de investigación el cual las selecciona de acuerdo a su interés y ala área de investigación al cual pertenece; el responsable del trabajo colectivo en cada una de las líneas es el líder del grupo de investigación.

- j. *Proyecto de Investigación científica y tecnológica.* Se refiere a un conjunto articulado y coherente de actividades orientadas a alcanzar uno o varios objetos relacionados con la generación, adaptación o aplicación creativa de conocimiento. Para ello, se sigue una metodología definida que prevé el logro de determinados resultados bajo condiciones limitadas de recursos y tiempo especificados en un presupuesto y en un cronograma. Los proyectos de investigación son el resultado del trabajo desarrollado por los grupos de investigación y dan cuenta de las líneas de investigación institucionales.
- k. *Proyecto de Investigación formativa.* Es una estrategia didáctica, que introduce ideas de formación investigativas, prepara a los estudiantes para pensar por sí mismos y busca acciones intencionadas de impacto, habilidades de razonamiento y estrategias para valorar, analizar, describir, interpretar, sintetizar; donde el asombro, la curiosidad, el entusiasmo y la pregunta sean el eje fundamental de esa formación en investigación.
- l. *Proyecto de Investigación- creación.* Es un método investigativo propio del ámbito de las artes, a través del cual se crean relaciones, posibilidades y experiencias, que buscan generar nuevo conocimiento desde la propia disciplina.

ARTÍCULO 71º.- Objetivos.

- a. Promover la investigación, como eje articulador de la docencia y la extensión, en los niveles de pregrado y posgrado, para el desarrollo social y productivo.
- b. Propiciar la conformación de comunidades científico-académicas orientadas a la resolución de problemas bajo una mirada analítica, crítica y con sensibilidad social, mediante la interacción Universidad-Empresa-Estado-sociedad.
- c. Generar espacios de formación para el desarrollo de la investigación.
- d. Posicionar a la Institución a través de actividades de investigación, que contribuyan a la generación y divulgación de conocimiento de alta calidad.
- e. Gestionar y optimizar recursos para la investigación, que permitan el alcance de resultados de impacto en la sociedad.

ARTÍCULO 72º.- Estrategias y acciones. Para el cumplimiento de los objetivos de la presente política, la Universidad de acuerdo a políticas nacionales e institucionales, permanentemente actualizará sus procedimientos para propender por la implementación de las siguientes estrategias y acciones:

- a. *Formación de talento joven para la investigación.*
 - ✓ Apoyar a estudiantes semilleros de investigación vinculados a grupos institucionales, para lo cual el consejo académico reglamentará lo referente a los estímulos a los jóvenes investigadores de la Universidad.
 - ✓ Asegurar la sostenibilidad de los Programas de Jóvenes investigadores UPTC, UPTC-COLCIENCIAS u otras instituciones del mismo carácter.
 - ✓ Promover la vinculación de talento joven para la investigación, a programas de Maestría y Doctorado.
- b. *Fortalecimiento de Grupos de Investigación.*
 - ✓ Orientar a las facultades para el establecimiento de líneas de investigación pertinentes con las necesidades del medio y acorde con la proyección institucional.

- ✓ Articular los grupos de investigación a los programas de pregrado y posgrado.
- ✓ Capacitar a los grupos de investigación en temáticas que contribuyan al alcance de sus objetivos.
- ✓ Realizar seguimiento y evaluación a las actividades de investigación de los grupos, con el fin de asegurar la calidad de sus productos.

c. *Visibilidad de las Actividades de Investigación.*

- ✓ Promover la divulgación de los productos de investigación en medios arbitrados.
- ✓ Fortalecer los medios de divulgación institucionales a fin de dar a conocer los productos de investigación.
- ✓ Generar propuestas que permitan la apropiación de los resultados de investigación.

d. *Internacionalización de la Investigación.*

- ✓ Apoyar la movilidad de investigadores desde o hacia la UPTC, en eventos de carácter científico y pasantías de investigación.
- ✓ Promover la realización de proyectos mediante el establecimiento de alianzas, redes y convenios con entidades de carácter público, privado de índole internacional.

e. *Creación y fortalecimiento de redes de Investigación.*

- ✓ Fortalecer la articulación Universidad – Empresa- Estado- Sociedad, para el desarrollo de actividades de investigación.
- ✓ Promover el establecimiento de redes de investigación entre los grupos de la institución y grupos o investigadores nacionales e internacionales.

f. *Gestión de la Propiedad Intelectual.*

- ✓ Generar acciones que permitan velar por el respeto a los derechos de autor y la propiedad intelectual.
- ✓ Asesorar a los grupos de investigación, a los institutos de investigación y a los centros de desarrollo tecnológico acerca de la gestión de procedimientos que involucran la propiedad intelectual.

g. *Administración del recurso para la investigación.*

- ✓ Realizar convocatorias públicas para la asignación de recursos de inversión, en actividades de investigación.
- ✓ Efectuar seguimiento a la ejecución de los recursos de inversión para la investigación.
- ✓ Gestionar recursos humanos, físicos y financieros que permitan el desarrollo de la investigación de calidad en la Institución.

TÍTULO V

DE LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

ARTÍCULO 73°.- La Universidad reconoce como extensión la interacción recíproca entre el conocimiento sistemático de la academia y los saberes y necesidades de las organizaciones e instituciones y de las comunidades. Esta relación entre la Universidad y su entorno se refleja en la ampliación del espacio de deliberación democrática y en el bienestar de las comunidades.

La extensión tiene como fin el intercambio, la aplicación y la integración, en forma dinámica y coordinada, del conocimiento científico, tecnológico y cultural que se produce en la Universidad.

ARTÍCULO 74º.- Definiciones.

- a. *Extensión Solidaria.* Conjunto de actividades que la Universidad desarrolla, dirigidos hacia las comunidades de su entorno, que no generan transferencia directa de recursos económicos. Entre estos se encuentran: gestión social, prácticas académicas y gestión de procesos culturales.
- b. *Educación para el trabajo y el desarrollo humano.* Conjunto de procesos de enseñanza-aprendizaje, debidamente planeados y organizados, como diplomados, cursos, seminarios, talleres, entre otros, ofrecidos con el objeto de profundizar en temas especializados de las áreas de conocimiento; actualizar en innovaciones científicas, artísticas o tecnologías recientes; calificar en habilidades específicas; formar en conocimientos generales alrededor de necesidades o problemas concretos; capacitar y formar en aspectos académicos, laborales y artísticos; sin sujeción al sistema de niveles y grados establecidos en la educación formal y por tanto, no conducentes a título.
- c. *Servicios académicos de extensión.* Acciones orientadas a resolver demandas y necesidades específicas de los agentes sociales y comunitarios, buscando encontrar, a nivel técnico, económico o social, las soluciones más adecuadas a las problemáticas existentes. Son acciones de esta modalidad: la asesoría, la consultoría, la veeduría, la interventoría, la asistencia técnica, las pruebas y ensayos, las cuales posibilitan la transferencia de ciencia y tecnología, viables y útiles para enfrentar situaciones concretas y problemáticas generadas en el medio; los servicios relacionados con la identificación e investigación de problemas y la sustentación de propuestas viables de solución a las problemáticas previamente identificadas, o la cooperación para la solución de problemas de orden técnico.
- d. *Servicios docentes-asistenciales.* Conjunción de esfuerzos y recursos de la Universidad e instituciones prestadoras de servicio en diferentes áreas de la práctica social, con el objeto de contribuir a las transformaciones, de acuerdo con la situación real, según las necesidades relacionadas con cada sector, lo cual permite el desarrollo de modelos educativos en los cuales el profesional es un actor en el sector que le corresponde, desde el primer momento de su ingreso a los estudios universitarios, con compromiso y responsabilidad en las transformaciones. Comprende, entre otros, los servicios de salud humana, y los jurídicos.
- e. *Gestión tecnológica.* Procesos que relacionan la ciencia, el desarrollo tecnológico y la gestión empresarial, tendientes a dar utilidad social al conocimiento y mayor pertinencia a la actividad académica. Promueve la innovación, fomenta la participación del estado y propende por una Universidad emprendedora.
- f. *Programas Interdisciplinarios de extensión que integran formación e investigación.* Aquellos de carácter interdisciplinario, que se desarrollan alrededor de un campo de acción o sector específico, relacionados con las políticas institucionales y con las problemáticas de las comunidades en los ámbitos nacional, regional y local. Articulan simultáneamente la formación y la investigación con la extensión, vinculan a profesores y estudiantes, y se desarrollan mediante procesos sustentables de gestión prospectiva y estratégica.
- g. *Prácticas universitarias de extensión.* Acciones individuales de estudiantes o profesores en el medio social que se desarrollan a partir del Área Disciplinar y de Profundización, prácticas curriculares de los últimos semestres de pregrado o Posgrado, u otras formas que, a pesar de tener objetivos de formación centrados en la experiencia, en lo experimental, o en la aplicación del conocimiento, según contenidos precisos, posibilitan el desarrollo de programas y proyectos que contribuyen al mejoramiento de las condiciones del medio social y productivo en el cual se llevan a cabo. Estas prácticas fortalecen las capacidades de los estudiantes y sus posibilidades de formación integral.
- h. *Gestión de procesos culturales.* Tarea que asume la cultura como "fundamento de la nacionalidad" y como elemento clave para la construcción de diálogo social, como posibilidad de construcción del sentido de lo público y de una ciudadanía que contribuya a la construcción del proyecto de Nación. Se busca propiciar la participación de la universidad en la construcción de lo público (pluralidad e

interculturalidad); contribuir a la construcción de políticas públicas culturales en los entes territoriales; fortalecer las dinámicas de cooperación local, regional, nacional e internacional, desde la perspectiva de la cultura; fortalecer las relaciones cultura-educación-comunicaciones, entendida esta última como una construcción cultural, de sentidos; desarrollar programas y proyectos de gestión cultural como formas de circulación, difusión y divulgación del conocimiento cultural, artístico, científico, técnico y tecnológico, con el propósito de propiciar la formación integral de públicos amplios y heterogéneos, la apropiación de conocimientos en diversos temas y la participación y el acceso a las diversas expresiones artísticas y culturales por parte de los públicos internos y las comunidades externas con las que interactúan las instituciones de educación superior.

- i. *Programas y proyectos de comunicación pública y difusión educativa y cultural.* Aquellos cuyo propósito fundamental es construir una opinión pública democrática y argumentada. Incluyen los desarrollos, usos o instrumentos orientados por dicho propósito, en diversos medios masivos: prensa, radio, televisión y redes sociales. Forman parte de la modalidad, el desarrollo de publicaciones escritas o virtuales de carácter divulgativo.
- j. *Gestión de las relaciones con los graduados.* Acciones tendientes a mantener unas relaciones dinámicas y proactivas de los graduados con las Instituciones de Educación Superior. Se constituye en un potencial que debe redundar en la posibilidad de construir el conocimiento, ampliar los espacios de participación en los procesos sociales, incidir en las dinámicas en las que cada uno de ellos interviene, mejorar las condiciones del ejercicio profesional y concretar los propósitos de una formación superior que permita formar ciudadanos comprometidos con la realidad, con el entorno y con los demás seres humanos.
- k. *Intervención de docentes en eventos externos.* Participación de los profesores a nombre de la institución, en medios de comunicación, comités, eventos o foros de carácter no especializado. Tienen como propósito brindar una opinión de carácter concreto ante determinada problemática académica o social, mediante intervenciones en eventos académicos, en grupos o comités sociales, o en medios de comunicación.

ARTÍCULO 75°.- Objetivos.

- a. Establecer y consolidar la relación Universidad-empresa-estado-sociedad.
- b. Promover el intercambio, la aplicación y la integración, en forma dinámica y coordinada, del conocimiento científico, tecnológico, y cultural que se produce en la Universidad.
- c. Contribuir con el mejoramiento del bienestar social a nivel local, regional y nacional.

ARTÍCULO 76°.- Estrategias y acciones de la extensión universitaria.

- a. *Promoción de la cooperación con otros actores.*
 - ✓ Identificar aliados estratégicos, públicos y privados.
 - ✓ Elaborar e implementar programas y proyectos de extensión de calidad y pertinencia académica y social.
- b. *Articulación a las funciones misionales de docencia, investigación y extensión.*
 - ✓ Promover el intercambio recíproco de conocimientos entre la Universidad y la sociedad.
 - ✓ Generar productos académicos a partir de proyectos de extensión.
 - ✓ Fomentar la realización de prácticas, pasantías universitarias y proyectos de extensión.
 - ✓ Vincular docentes, estudiantes de pregrado y posgrado, graduados y jubilados de la Universidad a las actividades, proyectos, programas y planes de extensión.
 - ✓ Articular los programas de educación continuada con los programas académicos de pregrado y posgrado de la Universidad.

- ✓ Difundir el conocimiento y la aplicación de los regímenes normativos de propiedad intelectual.

TÍTULO VI

DE LA INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

ARTÍCULO 77°.- La Universidad reconoce la internacionalización y cooperación interinstitucional como el esfuerzo sostenido y sistemático para hacer que la educación superior responda ante los requisitos y desafíos relacionados con la globalización de las sociedades, economía, trabajo y mercados. Para tal efecto, la Institución fomenta la cooperación e integración con sus pares en otros lugares del mundo, con el fin de alcanzar mayor presencia y visibilidad internacional en un mundo cada vez más globalizado y propende por la preparación de sus docentes y estudiantes para hacer parte de la sociedad del conocimiento, mediante la articulación y vinculación productiva a comunidades científicas y académicas internacionales.

ARTÍCULO 78°.- Definiciones.

- Convenio marco.** Es un acuerdo de voluntades entre dos entidades, personas jurídicas de derecho público o privado, así como personas naturales, de carácter nacional o internacional; en la que se pactan las reglas para una colaboración mutua, con el fin de realizar los diferentes proyectos expuestos en el contenido del mismo convenio, movilidad de estudiantes, investigadores, docentes y personal administrativo,. En virtud de éste, las personas que los celebran pueden aportar recursos en dinero, especie, o de industria, para facilitar, fomentar o desarrollar alguna de las actividades científicas o tecnológicas.
- Convenio específico.** Se deriva del Convenio marco, en virtud del cual se expresa el acuerdo de voluntades entre dos entidades, personas jurídicas de derecho público o privado, así como personas naturales, en el que se comprometen a desarrollar conjuntamente proyectos o programas particulares usualmente de corto plazo. Allí se pactan las reglas para una colaboración mutua, con el fin de realizar los diferentes proyectos expuestos en el contenido del mismo convenio.
- Transferencia académica.** Consiste en la continuación de estudios regulares, de manera recíproca, con otra institución de educación superior tanto nacional, como extranjera, en la cual son válidos los cursos ya realizados en una u otra institución, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin.
- Semestre académico en el exterior.** Dirigido a estudiantes universitarios que, en cumplimiento de la normatividad vigente, estén interesados en cursar un semestre en una universidad colombiana o del exterior. Su administración puede obtenerse a través de los convenios interinstitucionales vigentes.
- Movilidad académica.** Ofrecido a docentes y estudiantes universitarios que, en cumplimiento de la normatividad vigente, estén interesados en participar en intercambios académicos, de investigación o de extensión en una universidad colombiana o del exterior. Su administración puede obtenerse a través de los convenios interinstitucionales vigentes.
- Movilidad cultural.** Inmersión en otra cultura, cuya experiencia vivencial facilita, entre otros aspectos, el perfeccionamiento de un segundo idioma.
- Perfeccionamiento de una segunda lengua.** Ofrece a miembros de la institución la posibilidad de aprender o perfeccionar una segunda lengua en un país extranjero en interacción con hablantes nativos, en donde la práctica de un lenguaje común le permitirá desarrollar integralmente las habilidades lingüísticas y mejorar su competencia en el manejo del idioma seleccionado, en una inmersión activa y participativa. Genera la obtención de un certificado que muestra el nivel alcanzado en el dominio de la lengua estudiada.
- Pasantía internacional.** Son estancias académicas en una institución de educación superior, o de investigación extranjera, generalmente bajo la supervisión de un tutor.

- i. *Pasantía de gestión.* Actividades que en el ejercicio de sus funciones administrativas realizan los miembros de la institución fuera del país, con el fin de establecer contactos que conduzcan al desarrollo de actividades de cooperación internacional entre nuestra entidad y otras instituciones.
- j. *Práctica empresarial.* Facilita la inserción del estudiante en instituciones o empresas nacionales o extranjeras, con el fin de aplicar y validar los conocimientos adquiridos en el aula. Su administración puede obtenerse a través de los convenios interinstitucionales vigentes.

ARTÍCULO 79°.- Objetivos de la Internacionalización y Cooperación Interinstitucional.

- a. Promover la Internacionalización de la UPTC, mediante la definición de políticas, planes, programas, proyectos, procesos y acciones de cooperación internacional.
- b. Propiciar un desarrollo comprometido con las dimensiones sociales, económicas, éticas y científicas, mediante la alianza con pares internacionales.
- c. Incorporar elementos que permitan la internacionalización de los currículos, a través de la enseñanza de lenguas extranjeras, programas con visión internacional e incentivos para la presencia de docentes y estudiantes extranjeros.
- d. Desarrollar iniciativas conjuntas de investigación entre la Institución y otros pares nacionales e internacionales, con el fin de facilitar el intercambio de conocimiento y la creación de redes y comunidades académicas.
- e. Vincular la universidad a las distintas organizaciones mundiales en los campos docente, investigativo y de servicios.

ARTÍCULO 80°.- Estrategias y acciones de la Internacionalización y la Cooperación Interinstitucional.

a. Internacionalización de la docencia.

- ✓ Fomentar la participación de los docentes en convenios activos de intercambio con universidades nacionales y extranjeras, para el desarrollo de actividades de docencia e investigación.
- ✓ Propiciar el aprendizaje de idiomas extranjeros y la utilización de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.
- ✓ Gestionar la participación de profesores extranjeros en actividades de docencia, investigación y extensión en la Universidad.
- ✓ Desarrollar metodologías y estrategias innovadoras en la enseñanza de las lenguas extranjeras.

b. Internacionalización del currículo.

- ✓ Revisar y actualizar los planes de estudio en concordancia con las tendencias internacionales.
- ✓ Fomentar la movilidad y flexibilidad curricular a través de la homologación de créditos dentro de la Universidad y con otras universidades nacionales o extranjeras.
- ✓ Ofertar programas académicos y/o asignaturas en la modalidad virtual, en convenio con Universidades o instituciones extranjeras.
- ✓ Establecer convenios de doble titulación con otras Instituciones de Educación Superior, de orden nacional e internacional.
- ✓ Ofrecer contenidos temáticos de las asignaturas en un idioma extranjero.

c. Aprendizaje o actualización en un idioma extranjero.

- ✓ Promover cursos regulares y de aprendizaje autónomo.
- ✓ Crear espacios propicios para el aprendizaje y la práctica de idiomas Extranjeros.

- ✓ Apoyar la participación docente en cursos de inmersión en idiomas Extranjeros.

d. *Cooperación interinstitucional.*

- ✓ Gestionar alianzas con instituciones extranjeras para promover la creación de programas de posgrado.
- ✓ Difundir portafolios bilingües de servicios y productos académicos ofrecidos desde y hacia la Universidad.
- ✓ Mantener relaciones de afiliación o asociación con organizaciones mundiales, representativas, acreditadas e internacionalmente reconocidas.

ARTÍCULO 81°.- AUTORIZAR al Consejo Académico para reglamentar lo referente a algunos aspectos contemplados en el presente Estatuto.

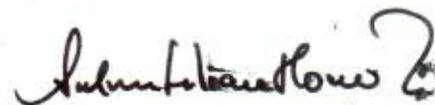
ARTÍCULO 82°.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Tunja, a los veintisiete (27) días del mes de octubre de 2015.



KELLY JOHANNA STERLING PLAZAS
Presidenta



SULMA LILIANA MORENO GÓMEZ
Secretaria

Proyectó: Comisión Consejo Académico
Revisó: Iba Yareth Rodríguez Tamayo
Sesión 09/27-10-2015

USO INTERNO